



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

REGLAMENTO

**FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES
DEL ISSS**

ENERO 2011

HOJA DE APROBACIÓN
NOMBRE DEL DOCUMENTO

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

INDICE

CAPÍTULO I

Del objeto, Campo de Aplicación y Fines principales

Del Objeto	5
Del Campo de Aplicación	5
De los Fines Principales	5

CAPÍTULO II

Del Patrimonio, Financiamiento, Deducción y Aportación de Cotizaciones

Del Patrimonio	5-6
Del Financiamiento	6
De la Deducción y Aportación de Cotización	6

CAPÍTULO III

De los Organismos de Administración del Fondo

De la Dirección	7
De la integración y reuniones del Consejo Superior	7
De las atribuciones del Consejo Superior	7-8
De la integración y reuniones de la Comisión de Administración	8-9
De la organización de la Comisión de Administración	9
De las atribuciones de la Comisión de Administración	9-10

CAPÍTULO IV

Del Presupuesto, Inversión de la Reserva Técnica, Manejo de Fondos y Fiscalización

Del Presupuesto	10-11
De la inversión de la Reserva Técnica	11
Del Manejo de los fondos	11-12
De la fiscalización	12

CAPÍTULO V

De las Prestaciones Económicas

De la Invalidez	12
Del Retiro	13
De Sobrevivencia	13
Prescripción	13
De los Préstamos	13

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

CAPÍTULO VI

De las Disposiciones Generales y Transitorias

Bases para la deducción de contribuciones y cálculo de Prestaciones	13-14
De las deducciones	14
De la revisión de las resoluciones	14
De la apelación	14
Del registro de beneficiarios	15
Vigencia	15

REGLAMENTO

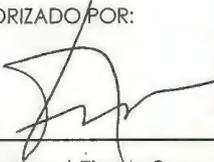


FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

HOJA DE APROBACIÓN

Fecha de Elaboración: Enero 2011.

AUTORIZADO POR:





Dr. Leonel Flores Sosa
Director General ISSS





Licda. Armida Estela Franco
Secretario General STISSS

REVISADO POR:



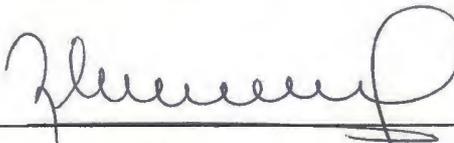


Lic. Danilo Barilla
Presidente Comisión de Administración
Fondo de Protección ISSS.



Sr. Mauricio Molina Flamenca
Vice-Presidente Comisión de Administración
Fondo de Protección ISSS.





Licda. Ada María Zepeda
Secretaria Comisión de Administración
Fondo de Protección ISSS.



Licda. Patricia Yanet Berrios
Director Vocal Comisión de Administración
Fondo de Protección ISSS.



Ing. Dorian Alexis Linares
Suplente Comisión de Administración
Fondo de Protección ISSS.



Sr. Henry Escobar
Suplente Comisión de Administración
Fondo de Protección ISSS.



Lic. César Augusto Cuéllar Martínez
Gerente Administrativo Fondo de
Protección-ISSS.





Licda. Sonia García Dubón
Suplente Comisión de Administración
Fondo de Protección ISSS.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

CAPITULO I
DEL OBJETO, CAMPO DE APLICACIÓN Y FINES PRINCIPALES

DEL OBJETO.

Art. 1.- El Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, tiene por objeto cubrir los beneficios económicos estipulados en el Contrato Colectivo de Trabajo, y se regirá conforme a las disposiciones de este Reglamento.

DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

Art. 2 El Fondo de Protección cubrirá a todos los trabajadores del Instituto, sea cual fuere su modalidad de contratación e independientemente del tiempo laborado, exceptuando a los médicos y odontólogos residentes.

DE LOS FINES PRINCIPALES.

Art. 3.- Los fines principales del Fondo son otorgar beneficios en dinero así:

- a) De una sola vez, a los trabajadores que dejen de laborar para el Instituto por las causas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- b) Periódicamente a los trabajadores declarados Inválidos Temporales por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones o por el organismo que haga sus veces.

CAPITULO II
DEL PATRIMONIO, FINANCIAMIENTO, DEDUCCIÓN Y APORTACIÓN DE COTIZACIONES

DEL PATRIMONIO.

Art. 4.- Forman el Patrimonio del Fondo:

- a) El aporte inicial del Instituto al Fondo, por la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$20,571.43)**, el cual se hizo efectivo mediante aportes mensuales durante el año de mil novecientos setenta y ocho.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

- b) Los aportes mensuales de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,714.29)** que el Instituto efectuó a partir del mes de enero de mil novecientos ochenta hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete más sus intereses respectivos.
- c) Las Contribuciones mensuales que tanto el Instituto como los trabajadores están obligados a pagar conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo; dichas contribuciones se calcularán con base en los salarios ordinarios que devengan los trabajadores.
- d) Los Productos Financieros que generan las Inversiones que se realicen con los recursos del monto acumulado de las reservas técnicas del Fondo.
- e) Las aportaciones voluntarias de cualquier procedencia y otros ingresos que se obtengan a favor del Fondo a cualquier título; y
- f) Cualquier otro bien que a título de propiedad obtenga el Fondo de Protección.

DEL FINANCIAMIENTO.

Art. 5.- El Régimen financiero del Fondo de Protección será el denominado de Primas Escalonadas. Las revisiones actuariales, con el objeto de establecer las proyecciones de financiamiento, se harán por recomendación de la Comisión de Administración o por mandato del Consejo Superior al menos cada tres años.

Se fija como tasa de cotización, el cuatro por ciento (4.00%) del total que el Instituto Salvadoreño de Seguro Social paga mensualmente en concepto de salarios ordinarios a todos sus trabajadores permanentes; de la cual corresponde al Instituto el tres punto veinte por ciento (3.20%) y a cada trabajador el cero punto ochenta por ciento (0.80%).

Únicamente, se podrá disponer del Patrimonio del Fondo, para los fines establecidos en este Reglamento.

DE LA DEDUCCIÓN Y APORTACIÓN DE COTIZACIÓN.

Art. 6.- El Instituto dictará las normas que sean necesarias para hacer efectivas las deducciones correspondientes a las cotizaciones de los miembros del Fondo; así como para verificar sus respectivas aportaciones; y las trasladará a mas tardar los primeros cinco días hábiles siguientes al mes a que éstas correspondan.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

CAPITULO III
DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

DE LA DIRECCIÓN.

Art. 7.- Los organismos de dirección del Fondo son:

- a) Consejo Superior y
- b) Comisión de Administración.

DE LA INTEGRACIÓN Y REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.

Art. 8.- El Consejo Superior del Fondo es la máxima autoridad del mismo y lo integran el Director General del Instituto y el Secretario General del Sindicato.

El Consejo Superior deberá reunirse ordinariamente dos veces en el año, en la fecha en que los integrantes de común acuerdo lo fijen; y extraordinariamente, las veces que sea necesario a iniciativa de cualquiera de sus miembros o a solicitud de la Comisión de Administración.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.

Art. 9.- Son Atribuciones del Consejo Superior:

- a) Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo presentado por la Comisión de Administración.
- b) Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles del Fondo, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus finalidades, y la contratación de personal, para su funcionamiento.
- c) Autorizar la inversión financiera cuando la Comisión de Administración se mostrase incompetente.
- d) Autorizar reformas a este Reglamento.
- e) Conocer y resolver en apelación de los acuerdos pronunciados por la Comisión de Administración y cualquier otra situación que se derive de la aplicación del presente reglamento.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

- f) Aprobar la normativa para el otorgamiento de préstamos.
- g) Autorizar las normas y manuales que sean necesarias para la mejor administración y fortalecimiento del Fondo, a solicitud de la Comisión de Administración del Fondo.
- h) Conocer y resolver cualquier otra situación que se derive de la aplicación del presente Reglamento y que no sea competencia de la Comisión de Administración y las que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del Fondo.
- i) Autorizar la Memoria Anual del Fondo, que le presente la Comisión de Administración.
- j) Conocer cada año los Estados Financieros, debidamente auditados.

DE LA INTEGRACIÓN Y REUNIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Art. 10.- La Comisión de Administración estará integrada por cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes designados dos propietarios y dos suplentes, por el ISSS y el STISSS.

La Comisión de Administración se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea necesario, por iniciativa de tres miembros propietarios o a petición del Consejo Superior. La Comisión de Administración podrá sesionar válidamente con la concurrencia de por lo menos tres miembros, en cuyo caso las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad; en los demás casos los acuerdos serán tomados por mayoría de votos; y en caso de empate se remitirá al Consejo Superior, a petición de una de las partes.

Para ser designados miembros de la Comisión de Administración del Fondo se requiere ser miembro activo de éste.

Estarán inhabilitados para desempeñar tal cargo:

- a) El Director General y el Subdirector General del Instituto, así como quienes les sustituyan.
- b) El Secretario General del S.T.I.S.S.S., o quien le sustituya.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

- c) El cónyuge y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los nominados en los literales anteriores y
- d) Los empleados del Fondo de Protección.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Art. 11.- La Comisión de Administración elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Vocal; la Presidencia y Vice-Presidencia se alternarán entre las partes por periodo de un año, que iniciará Del primero de Julio de un año al 30 de Junio del siguiente año.

La representación administrativa y financiera del Fondo será ejercida por el Presidente.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Art. 12.- Son atribuciones de la Comisión de Administración:

- a) Proponer reformas al presente Reglamento.
- b) Revisar y Validar los Manuales e Instructivos presentados por la Gerencia del Fondo.
- c) Trasladar Propuestas para autorización del Consejo Superior de la contratación, promoción y remoción del personal, provenientes de la Gerencia del Fondo, conforme lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- d) Velar por el cumplimiento de la Misión, Objetivos y Metas del Fondo.
- e) Revisar y aprobar el Plan Anual de Trabajo, el Presupuesto y la Liquidación del mismo presentados por la Gerencia del Fondo.
- f) Autorizar las Inversiones Financieras según plan propuesto por la Gerencia del Fondo.
- g) Proponer al Consejo Superior la adquisición, gravamen o enajenación de los bienes inmuebles del Fondo destinados al cumplimiento de sus finalidades.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

- h) Proponer al Consejo Superior revisiones actuariales del Fondo.
- i) Aprobar los préstamos de conformidad al “Instructivo Para el Otorgamiento de Préstamos Personales del Fondo de Protección del ISSS”.
- j) Conocer la renuncia, impedimento o excusa de sus miembros y llamar a los suplentes que han de sustituirlos en los casos señalados en el presente Reglamento.
- k) Autorizar las Prestaciones reguladas en el Contrato Colectivo de los miembros del Fondo y de sus beneficiarios y resolver todas las peticiones de éstos de conformidad al presente Reglamento.
- l) Autorizar el trámite administrativo de prestaciones para la liquidación de deudas, a favor del Fondo. Esta liquidación procederá al transcurrir doce meses de haberse retirado de la institución.
- m) Presentar ante el Consejo Directivo del ISSS para su autorización, los pagos de prestación de retiro por cualquier causa, para los montos superiores a los cinco mil setecientos catorce 29/100 dólares (\$5,714.29).
- n) Aprobar la Memoria Anual de Labores, que deberá ser presentada por la Gerencia del Fondo.
- o) Presentar al Consejo Superior Plan Anual de Trabajo, Estados Financieros, Proyecto de Presupuesto, elaborados por la Gerencia.
- p) Conocer y resolver en base a la normativa, las peticiones presentadas por los miembros del Fondo.

CAPITULO IV
DEL PRESUPUESTO, INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA, MANEJO DE FONDOS Y FISCALIZACIÓN

DEL PRESUPUESTO.

Art. 13.- La Gerencia del Fondo deberá presentar a la Comisión de Administración, para su aprobación y recomendaciones en el mes de Octubre de cada año, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual, en donde estén contempladas las metas de producción y las estimaciones de las cotizaciones y otros ingresos que se espera recibir así como los gastos estimados e inversiones que se espera realizar durante el mismo.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

La ejecución del presupuesto tendrá un período de vigencia comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y la Comisión de Administración velará por que se mantenga el equilibrio financiero del Fondo.

En los primeros sesenta días de cada año calendario, la Gerencia del Fondo elaborará la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el cual será presentado para la aprobación de la Comisión de Administración y ésta lo remitirá al Consejo Superior para su autorización.

DE LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA.

Art. 14.- La diferencia entre los ingresos y egresos de cada ejercicio se acumulará en una reserva denominada Reserva Técnica del Fondo de Protección, la cual podrá invertirse y estará bajo la responsabilidad de un comité de inversiones que estará constituido: por un representante Institucional, un Sindical y por la Gerencia del Fondo de Protección.

El monto de esta reserva técnica no deberá ser menor a doce millones de dólares, y deberá ser revisado anualmente por la Comisión del Fondo.

La Reserva Técnica deberá invertirse en:

- a) Depósitos de Ahorro y a Plazo, en Instituciones Bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- b) Préstamos personales de conformidad a la normativa vigente, respetando el monto mínimo de la reserva técnica.
- c) Adquisición de inmuebles.
- d) Otros instrumentos financieros que a criterio de la Comisión de Administración estime conveniente.

DEL MANEJO DE LOS FONDOS.

Art. 15.- La captación, custodia y erogación de los fondos, estará a cargo de la Comisión de Administración a través de la Gerencia del Fondo, cuya responsabilidad será la de efectuar las liquidaciones mensuales y los depósitos a favor del Fondo. Los depósitos se manejarán en cuentas separadas de los fondos del ISSS.

Las erogaciones que realice el Fondo serán autorizadas por dos firmas; la del Tesorero o Subtesorero del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la del Director General o Subdirector General o de otro funcionario autorizado.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

Los Certificados de los depósitos a plazo de las inversiones realizadas, así como cualquier otro instrumento de Inversión serán custodiados por el Tesorero del ISSS, con acceso la Gerencia y a la Comisión de Administración del Fondo, Auditoría Interna del ISSS y cualquier organismo contralor del STISSS.

DE LA FISCALIZACIÓN.

Art. 16.- Todas las operaciones del Fondo de Protección estarán sujetas a la auditoría interna del ISSS y otros entes fiscalizadores externos, tales como: Auditorías Externas contratadas por el ISSS, por el STISSS o por la Comisión de Administración.

CAPITULO V
DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS

DE LA INVALIDEZ.

Art.17.- Cuando por cualquier causa la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones o el organismo que haga sus veces, declare inválido temporal, a un miembro Cotizante del Fondo, éste percibirá la cantidad remanente hasta completar el cien por ciento (100%) de su salario respectivo, y cotizará al Fondo, como si estuviere efectivamente laborando, deduciéndose su cotización del complemento que le otorgue el Fondo. Esta prestación durará el tiempo que establezca la declaratoria de invalidez temporal y mientras no se incorpore como empleado activo del instituto.

Cuando por cualquier causa un miembro cotizante del Fondo fuere declarado inválido total permanente por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones o el organismo que haga sus veces, se otorgará a aquel una prestación de monto único equivalente de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Para efecto del cálculo de la prestación se tomarán en cuenta los incrementos salariales que le hubieren correspondido como trabajador activo.

DEL RETIRO.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

Art.18.- Los miembros cotizantes del Fondo, que se retiren del Instituto por cualquier causa, tendrán derecho a la cobertura de las prestaciones económicas en la forma descrita en el Contrato Colectivo de Trabajo.

DE SOBREVIVENCIA.

Art. 19.- En caso de muerte de un trabajador cotizante del Fondo, se otorgará a las personas inscritas en el registro de beneficiarios de los miembros del Fondo o en su defecto a los herederos declarados, la prestación que le hubiere correspondido como si se hubiere retirado voluntariamente de su trabajo.

PRESCRIPCIÓN:

Art. 20. Las prestaciones económicas del Fondo, prescriben a los diez años, al final de los cuales los montos no reclamados pasarán a formar parte del patrimonio del Fondo; no operará la prescripción en los casos que estén debidamente justificados.

DE LOS PRÉSTAMOS.

Art. 21.- El Fondo otorgará préstamos personales a los trabajadores al servicio del Instituto con más de un año de cotizar en forma permanente, los cuales estarán regidos por el Instructivo para el otorgamiento de Préstamos Personales, el que considerará las acciones necesarias para garantizar legalmente el proceso de concesión y recuperación de los préstamos y que se mantengan los niveles de liquidez necesarios para cumplir obligaciones por retiro. Para efectos de cálculo en el otorgamiento de préstamos, se considerarán los interinatos realizados antes de la contratación.

CAPITULO VI
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

BASES PARA LA DEDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES Y CÁLCULO DE PRESTACIONES.

Art.22.- La retribución afecta a cotización será aquella que ordinariamente devenguen los trabajadores por cada mes, en consecuencia no se considerará como afecta a cotización: los viáticos, aguinaldo, prima, gratificaciones o cualquier otra remuneración o prestación.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

Para los efectos del cálculo de las prestaciones, el tiempo de servicio será aquel en que el trabajador efectivamente haya cotizado al Fondo, independientemente del tiempo laborado para el Instituto.

Se considerará como tiempo de servicio, los periodos de incapacidad o invalidez temporal, así como las licencias concedidas con goce de salario e interinatos sobre las cuales se haya cotizado al Fondo.

Si el trabajador tuviere uno o más reingresos a la Institución, desde la creación del Fondo, se reconocerá como tiempo de servicio el o los periodos por los cuales hubiere cotizado y no hubiese percibido prestación del Fondo por dichos retiros, si no le corriere el período de prescripción.

DE LAS DEDUCCIONES.

Art. 23.- De las sumas que en concepto de prestaciones reconozca el Fondo a sus miembros serán deducidas únicamente las obligaciones pendientes que tengan los mismos con el Fondo, cuotas alimenticias, establecidas en el Código de Familia, y deudas con el ISSS que el empleado autorice. Estas sumas no serán sujetas a embargos judiciales.

DE LA REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES.

Art. 24.- Toda resolución en materia de las prestaciones, podrá ser revisada en cualquier tiempo por causa de error de cálculo u omisión de los datos suministrados. Si de la revisión resultaren modificadas las prestaciones ya concedidas, los miembros o sus beneficiarios estarán obligados a devolver las sumas recibidas en exceso. Por su parte la Gerencia del Fondo, determinará la responsabilidad e informará a la Comisión de Administración, y si hubieren sido concedidas sobre datos falsos o fraudulentos, el Fondo exigirá la devolución de las cantidades pagadas de manera indebida, sin perjuicio a la responsabilidad legal a que hubiere lugar. En caso que el cálculo haya resultado en el pago de una prestación menor a la correspondiente de oficio, el Fondo cancelará la diferencia.

DE LA APELACIÓN.

Art. 25.- Los miembros del Fondo, los beneficiarios o herederos en su caso, podrán apelar ante el Consejo Superior de los acuerdos de la Comisión de Administración, para lo cual dispondrán de un plazo de noventa días hábiles contados desde la fecha en que se notifica la prestación.

REGLAMENTO	
	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ISSS

DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS.

Art. 26.- El Fondo dispondrá de un registro de beneficiarios, siendo obligatorio para todos los miembros del Fondo, llenar dicho registro y actualizarlo cuando hayan modificaciones, y solamente a falta de beneficiarios inscritos, los derechos que hubieren correspondido a éste, se le reconocerán a los herederos declarados.

VIGENCIA.

Art. 27.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigencia quince días hábiles después de su aprobación.